

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000210

Callao, 08 MAR 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Informe N° 222-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 25 de febrero de 2016, de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; y,

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: .....

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000556, de fecha 23 de diciembre de 2015, se aprobó el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de los señores Girón Pérez Susy Mirella, Marchan Girón Milagros Susy Esmith, Marchan Girón Edwinson Martín, D'Unian Casquero Javier Martín Jesús, Castillo Sánchez José Gerardo, Rodríguez Perales Julio César, García del Águila Deissi Luz, Grillo Paz José Guillermo, Pazos Pazos Carmen Miriam, Pacherez Pacherre de Díaz Jessica Matilde y al 31 de diciembre de 2008 a favor de Gonzáles Donayre Luis Omar, beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 de la Dirección Regional de Educación del Callao;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Recursos Humanos informa que en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000556, de fecha 31 de diciembre de 2015, se ha incurrido en un error material en el Numeral 1 del Artículo Primero al consignarse a la beneficiaria doña Girón Pérez Susy Mirella el monto de S/. 9,107.47, debiendo ser S/. 19,107.47, tal como aparece en el Formato de Personal Beneficiario de D.U. N° 037-94. En consecuencia, es necesario su rectificación, manteniendo lo demás que lo contiene;

Que, de acuerdo al Numeral 201.1 del Artículo 201°, de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, posibilita la rectificación del error material, aún después de expedido el acto administrativo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como ocurre en el presente caso, por lo que se debe emitir la resolución rectificando el error material incurrido;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el Numeral 1 del Cuadro Detalle del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000556, de fecha 23 de diciembre de 2015, al consignarse a la beneficiaria doña Girón Pérez Susy Mirella el monto de NUEVE MIL CIENTO SIETE Y 47/100 SOLES (S/. 9,107.47), debiendo ser DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO SIETE Y 47/100 SOLES (S/. 19,107.47).

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR** la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000556, de fecha 23 de diciembre de 2015.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, la remisión a la Dirección Regional de Educación del Callao una copia de la presente resolución, para que de acuerdo a su competencia proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. JOSE RIVERA MELENDEZ  
(E) Secretario del Consejo Regional del Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

### THE HISTORY OF THE

... ..  
... ..  
... ..  
... ..